



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, diciembre catorce (14) de 2022.**

Vacancia judicial del 19 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTES: ESMERALDA TAQUINAS YUNDA. C.C 1.115.077.942.
LOS MENORES ANGIE DAHIANA DOMINGUEZ TAQUINAS.
TI 1.112.157.658.
SANTIAGO DOMINGUEZ TAQUINAS. NUIP 1.112.158.630
REPRESENTADOS LEGALMENTE POR LA SEÑORA
ESMERALDA TAQUINAS YUNDA.

DEMANDADOS: LUIS MANUEL MARTINEZ OROZCO. C.C 94.231.362
JHON ALVARO CORDOVA MARTINEZ. C.C 1.116.160.246
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PETECUY DE
BUGA LTDA. NIT: 891900850-9
SEGUROS MUNDIAL. NIT 860.037.013-6

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-000432-00
AUTO INTERLOCUTORIO N°. 0002

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Trece (13) de enero del dos mil veintitres (2023)

Dentro del proceso de la referencia, se atienden pronunciamientos del apoderado judicial del extremo activo a la objeción del juramento estimatorio y excepciones de mérito planteados por el extremo pasivo.

Una vez vencido el término de traslado de las excepciones, y aportadas las pruebas pertinentes relacionados con la estimación jurada por la parte actora, se hace procedente abrir a etapa de pruebas dentro del presente proceso.

Se procederá entonces a señalar fecha y hora judicial para llevar a cabo la audiencia concentrada que abarque la inicial y la de instrucción y juzgamiento, de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Ahora bien, de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio de 2022, numeral séptimo, la audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos disponibles y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, en este caso, se dispondrá de manera virtual a través del aplicativo Life Size o el medio que más se facilite para todos que se les comunicará oportunamente.

No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso”.

EL apoderado judicial de la entidad **Cooperativa de Transportadores Petecuy de Buga Ltda**, solicita al despacho, se le ordene a la entidad **Compañía Mundial de Seguros**, aportar al proceso las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2000045053 y 2000045056, lo que resulta superado, toda vez que la referida entidad en el ejercicio del derecho de defensa en el llamamiento en garantía, aportó las mismas.



Atendiendo la petición presentada por el apoderado judicial de la entidad **Compañía Mundial de Seguros**, quien invocando el artículo 227 del Código General del Proceso, solicita al despacho, se le conceda término para presentar dictamen pericial de parte, para la reconstrucción del accidente de tránsito ocurrido el 30 de junio de 2020, lo que será concedido dada la procedencia de la solicitud.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1º). ORDENAR agregar el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, por el cual se pronuncia sobre la objeción al juramento estimatorio y descorre el traslado de las excepciones, los cuales fueron presentados en término.

2º) ABRIR el presente trámite a etapa de pruebas y se decretan las siguientes:

2.1) PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con la demanda, escrito por el cual descorre objeción del juramento estimatorio y las excepciones de mérito.

LÍBRESE OFICIO a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL BUGA**, Fiscalía 45 Local de la ciudad, a fin de que se sirvan allegar con destino a este despacho judicial, copia de la totalidad del expediente de la investigación o proceso penal adelantado bajo el código 761116000166202000089, por el delito de lesiones personales, derivado de la denuncia interpuesta por la señora **ESMERALDA TAQUINAS YUNDA** contra **LUIS MANUEL MARTINEZ OROZCO**. Para tal fin se concede término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo del presente comunicado.

LÍBRESE OFICIO al **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE LA CIUDAD**, a fin de que se sirvan allegar con destino a este despacho judicial, copia autentica y completa de las valoraciones médicas realizadas a la señora **ESMERALDA TAQUINAS YUNDA**, identificada con cédula de ciudadanía No **1.115.077.942**. con ocasión a los hechos objetos de la demanda el día 05 de agosto de 2020. Para tal fin se concede término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo del presente comunicado

TESTIMONIALES.

Llevar a cabo diligencia de recepción de **TESTIMONIO** con los señores **MIGUEL A. ZARATE, ANA LUISA BERMUDEZ, JUAN MANUEL ARANGO BUITRAGO, JUAN DAVID MENDEZ AMAYA y JOSE LUIS CAICEDO ALZATE**, los cuales se llevarán a cabo el día de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

2.2) PRUEBAS PARTE DEMANDADA ENTIDAD COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS A LAS EXCEPCIONES DE MERITO, OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con la demanda, escrito por el cual descorre objeción del juramento estimatorio y las excepciones de mérito. y obrantes a numerales 82 a 84 del expediente electrónico, como las obrantes en los cuadernos de los llamamientos en garantía por parte de la Cooperativa de Transportadores Petecuy de Buga Ltda y Jhon Alvaro Cordova Martinez respectivamente.



CITese a la perito financiero **NEIDER ANGÉLICA MEJÍA MESA**, para los fines del ejercicio del derecho de contradicción, conforme lo establece el artículo 228 del Código General del Proceso, quien deberá comparece a la audiencia.

CITese al médico **JUAN DAVID MÉNDEZ AMAYA**, a fin de que absuelva interrogatorio, acerca de su idoneidad e imparcialidad y contenido del dictamen emitido, para los fines del ejercicio del derecho de contradicción, conforme lo establece el artículo 228 del Código General del Proceso, quien deberá comparece a la audiencia.

TESTIMONIALES.

Llevar a cabo diligencia de recepción de **TESTIMONIO** con la señora **ISABELLA CARO OROZCO**, el que se llevará a cabo el día de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

CONCEDER término de 30 días hábiles contados desde la notificación de la presenta providencia, con la finalidad que aporte dictamen pericial sobre la reconstrucción del accidente de tránsito objeto de litis, ocurrido el día 30 de junio de 2020, en los términos del artículo 227 del Código General del Proceso.

2.3) PRUEBAS PARTE DEMANDADA JHON ALVARO CORDOVA MARTINEZ A LAS EXCEPCIONES DE MERITO, OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con el escrito de la contestación de la demanda, llamamiento en garantía y objeción al juramento estimatorio y obrantes a numeral 74 expediente electrónico.

2.4) PRUEBAS PARTE DEMANDADA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PETECUY DE BUGA LTDA A LAS EXCEPCIONES DE MERITO, OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con el escrito de la contestación de la demanda, llamamiento en garantía y objeción al juramento estimatorio y obrantes a numerales 80 Y 81 expediente electrónico.

INDICAR que los documentos solicitados por la entidad **Compañía Mundial de Seguros**, ya se encuentran aportados al proceso, esto es, las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No 2000045053 y 2000045055.

2.5) PRUEBAS PARTE DEMANDADA LUIS MANUEL MARTINEZ OROZCO A LAS EXCEPCIONES DE MERITO, OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con el escrito de la contestación de la demanda, llamamiento en garantía y objeción al juramento estimatorio y obrantes a numerales 35 a 37 expediente electrónico.

3º) INTERROGATORIO DE PARTE.

CITese A INTERROGATORIO DE PARTE a los señores **ESMERALDA TAQUINAS YUNDA**, los menores **ANGIE DAHIANA DOMINGUEZ TAQUINAS**, **SANTIAGO DOMINGUEZ TAQUINAS**, representados



Rad.761114003001-
2021-00432-00

legalmente por la señora ESMERALDA TAQUINAS YUNDA, **LUIS MANUEL MARTINEZ OROZCO**, **JHON ALVARO CORDOVA MARTINEZ**, el representante legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PETECUY DE BUGA LTDA** y el representante legal de **SEGUROS MUNDIAL**, que se surtirá el día de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

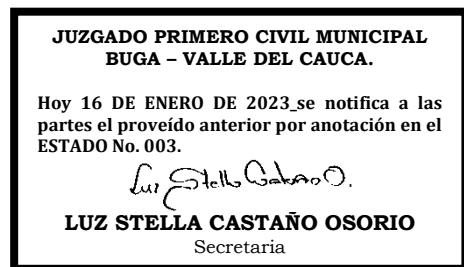
4º) FÍJESE fecha el día TREINTA (30) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.) como fecha y hora judicial para llevar a cabo audiencia única en este asunto de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., que incluye etapas de control de legalidad, conciliación, interrogatorios, fijación de litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia oral.

5º) SOLICITAR a las partes para que a través de sus apoderados judiciales, se sirvan suministrar los números de contacto celular y direcciones electrónicas tanto suyas, como las de sus representados y los testigos para efectos de citación a la audiencia.

NOTIFIQUESE

Mariela R.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f54c736d2eb9e431f95c38d41148ba1aa54b1faab95a6bd86e17b3935188a61e**

Documento generado en 15/01/2023 08:30:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>